

Viernes, 28 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de créditos 018-2026.

Acuerdo de Pleno de fecha 27 de julio de 2026, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 018/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente aprobada la modificación de créditos n.º 018/2026 del Presupuesto en vigor, como sigue a continuación:

Alta en aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DESCRIPCIÓN	IMPORTE
21	337C	22699	C.JUVENTUD-INFANCIA-PROG. INFANCIA	17.000,00 €
				17.000,00 €

FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con igual o diferente vinculación jurídica.

Se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidos, en los siguientes términos:



Viernes, 28 de agosto de 2026

Bajas en aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DESCRIPCIÓN	IMPORTE
22	491C	12003	C.EMPREDIMIENTO-TIC-SUELDOS GRUPO C1	5.000,00 €
22	491C	12101	C.EMPREDIMIENTO-TIC-C. ESPECÍFICO	5.000,00 €
22	491C	16000	C.EMPREDIMIENTO-TIC-SEGURIDAD SOCIAL	5.000,00 €
18	3321A	16000	C.CULTURA-BIBLIOTECAS-SEGURIDAD SOCIAL	2.000,00 €
				17.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Navalmoral de la Mata, 24 de agosto de 2026
Enrique Antonio Hueso Retamosa
ALCALDE-PRESIDENTE

